



**0019**

## CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, órgano gubernamental con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, **ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, arquitecto, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0275313-4, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** o por su nombre completo.

Y de la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución técnica de estudios superiores con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 3-42300058-9, debidamente representada por su director general, **JOSÉ ARMANDO TAVÁREZ RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0772244-9, con domicilio institucional en la Autopista Las Américas, kilómetro 27, La Caleta, Boca Chica, Santo Domingo Este, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará **EL ITLA** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **EL ITLA**, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como **LAS PARTES**.

### CONSIDERANDO QUE

- a. Es obligación del Estado, entre otras, contribuir al financiamiento y desarrollo de la educación vocacional, formación profesional, educación técnico-profesional y la educación superior.
- b. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** es el organismo público dependiente del Poder Ejecutivo responsable de administrar y orientar el sistema educativo, aplicar la Ley General de Educación, disposiciones constitucionales y leyes vinculantes en materia educativa.
- c. La modalidad técnico-profesional permite a los estudiantes obtener una formación general y profesional que los ayude a adaptarse al cambio permanente de las necesidades laborales para ejercer e integrarse con éxito a las diferentes áreas de la actividad productiva y/o continuar estudios superiores.
- d. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** implementa las políticas educativas tendentes a transformar la educación desde el desarrollo de la carrera docente, los centros educativos sostenibles, la aplicación de un currículo por competencias; así como, la jornada escolar extendida.
- e. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la Dirección de Educación Técnico-Profesional (DETP) avanza de forma sistémica con el proceso de revisión curricular de la modalidad técnica en un esfuerzo de entregar al país un currículo innovador y actualizado, incorporando nuevas especialidades.
- f. **EL ITLA** es una institución técnica de estudios superiores, fundada en el año 2000 por el Estado dominicano, y es la única especializada en educación tecnológica en la República Dominicana, siendo ganadora de diversos reconocimientos por el prestigio y calidad de sus servicios, entre ellos el Premio Nacional a la Calidad que otorga el Ministerio de Administración Pública del país, convirtiéndose en la primera institución académica en recibir el galardón.

- g. **EL ITLA** en aras de mejorar la oferta de educación y formación técnico-profesional desde una perspectiva integral, con base en estudios de identificación de necesidades y un uso eficiente de las facilidades físicas y tecnológicas, presenta el proyecto *Politécnico Instituto Tecnológico de las Américas* (en lo adelante **EL POLITÉCNICO ITLA**).
- h. **EL POLITÉCNICO ITLA** es una institución de nivel medio ubicada en el municipio de Boca Chica creada con el propósito de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación técnico-profesional, favoreciendo así los procesos de inclusión social y facilitando a los jóvenes la incorporación tanto al nivel superior como al mercado laboral, respondiendo a las exigencias de innovación tecnológica y necesidades del sistema productivo para el desarrollo del país y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Es pertinente y relevante que exista el establecimiento de la oferta de educación secundaria en su modalidad técnico-profesional, a través de **EL POLITÉCNICO ITLA**, en la zona altamente poblada que es el municipio de Boca Chica, que adolece de servicios de esa índole, a través de la implementación del modelo educativo *Steam* (siglas en inglés para *Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas*).

**VISTA:** La Ley General de Educación número 66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

**VISTA:** El Acta de la Asamblea Constitutiva del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), de fecha 10 de febrero de 2000.

**VISTO:** El Decreto número 422-00, que concede el beneficio de la incorporación al Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), de fecha 15 de agosto de 2000.

**VISTO:** El Decreto número 1094-04, que designa al señor José Armando Tavárez Rodríguez del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), de fecha 3 de septiembre de 2004.

**VISTA:** La Ley número 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

**VISTO:** El Decreto número 645-12, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2012.

**VISTO:** El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

En razón de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

## ARTÍCULOS

**PRIMERO. Objeto:** Articular esfuerzos conjuntos para fortalecer la educación secundaria, especialmente la modalidad técnico profesional, en procura de una mejor oferta pública, gratuita y de calidad y con ello inserción laboral efectiva y oportuna de los estudiantes.

### SEGUNDO. Compromisos de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a. Construir el plantel de **EL POLITÉCNICO ITLA** con una edificación de veintiocho (28) aulas, talleres y laboratorios, áreas recreativas y administrativas, sala para maestros y demás facilidades propias de la modalidad técnico-profesional.
- b. Agotar los procedimientos necesarios para la creación del Centro Educativo Público del nivel de secundaria con el servicio de educación técnico profesional.


- c. Delegar en **EL ITLA** la gestión pública de **EL POLITÉCNICO ITLA** según el modelo y filosofía propios, bajo la premisa de la educación pública, gratuita e inclusiva.
- d. Contratar y/o nombrar a todo el personal docente, administrativo y de apoyo para las labores propias del centro educativo descrito en el literal (b), de acuerdo a las normas del *Manual Operativo de Centros Educativos Públicos (Mocep)* del Ministerio de Educación.
- e. Otorgar a **EL ITLA** la dirección y coordinación docente de **EL POLITÉCNICO ITLA**, cuyos miembros deben agotar los procedimientos propios del concurso de oposición para ingresar a la carrera docente.
- f. Incluir en los planes de capacitación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** al personal docente y administrativo de **EL POLITÉCNICO ITLA**.
- g. Transferir un aporte económico para cubrir los costos operativos de **EL POLITÉCNICO ITLA**, correspondiéndose con lo establecido para estos fines.
- h. Incluir a **EL POLITÉCNICO ITLA** en el *Plan de Fortalecimiento y Ampliación de la Modalidad Técnico-Profesional*.
- i. Equipar de mobiliario a **EL POLITÉCNICO ITLA** para ser adecuadamente gestionado por **EL ITLA**.
- j. Habilitar en **EL POLITÉCNICO ITLA** un aula *Steam*.
- k. Realizar las acciones necesarias para incluir a **EL POLITÉCNICO ITLA** en la implementación del proyecto *República Digital*.
- l. Poner a disposición de **EL ITLA** medios de transporte para los estudiantes de las zonas aledañas, incluyendo recursos humanos que garanticen su seguridad.
- m. Reconocer a **EL ITLA** el derecho de propiedad de los muebles e inmuebles que no son propiedad de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, y que fueron puestos a disposición de éste último, en función del presente convenio.
- n. Reconocer el uso de aspectos institucionales que han identificado a **EL ITLA** en su respectiva historia.
- o. Reconocer a **EL ITLA** el uso de las facilidades del plantel donde funciona **EL POLITÉCNICO ITLA**, luego de las cuatro de la tarde (4:00pm), de lunes a domingo, así como durante los períodos de vacaciones de cada año.
- p. Revisar y aprobar, por las instancias correspondientes, tanto los manuales de gestión, convivencia y funciones como el proyecto educativo del centro.
- q. Aprobar y otorgar anuencia, en caso de aplicar, en lo que respecta a la pretensión de oferta, por parte de **EL ITLA**, de especialidades y bachilleratos técnicos.
- r. Evaluar, en todos los casos, a través de su Dirección de Recursos Humanos, las solicitudes de traslado, las cuales sólo pueden ser tramitadas después de concluido el año lectivo en curso, salvo situaciones excepcionales.

### TERCERO. Compromisos de EL ITLA:

- a. Continuar desarrollando su labor educativa con el máximo interés y eficacia, regido según su propio método pedagógico.
- b. Conservar y respetar para la posteridad la finalidad para la cual fue construido **EL POLITÉCNICO ITLA**, ofreciendo siempre un servicio público, en jornada escolar extendida, sin limitaciones algunas, más que las que puedan derivar de su propia naturaleza.
- c. Asumir la administración del centro educativo.
- d. Sugerir, a través de su dirección, previa autorización de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, los candidatos que entienda aptos para las posiciones de director, coordinador docente y coordinador administrativo de **EL POLITÉCNICO ITLA**, debiendo las dos primeras agotar los procedimientos legales para acceder a la carrera docente.
- e. Seleccionar, a través de su dirección, el personal administrativo y docente, para ser contratado y/o nombrado por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, según las normas vigentes.
- f. Realizar el proceso de selección de los alumnos de **EL POLITÉCNICO ITLA**, de acuerdo a la normativa oficial establecida para dichos fines.

- g. Elaborar e implementar: el proyecto educativo del centro; y los manuales de gestión, convivencia y funciones.
- h. Ofrecer un servicio gratuito, por lo que no cobrará cuotas de inscripción, ni mensualidades a los padres, madres y/o tutores de los alumnos, para contribuir a gastos menores del centro, en el entendido de que la educación pública es gratuita.
- i. Ofrecer las especialidades y bachilleratos técnicos que consideren pertinentes, previo estudio diagnóstico y de acuerdo a las familias profesionales actuales y futuras.
- j. Brindar capacitación, a través de sus programas, al personal de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- k. Poner a disposición de **EL POLITÉCNICO ITLA** las facilidades, estructuras físicas, talleres y laboratorios del Instituto Superior de **EL ITLA** para la práctica pedagógica.
- l. Presentar un inventario de los bienes y equipos de su propiedad al momento de la firma del presente convenio, tanto sobre aquellos que seguirán siendo de su propiedad como los que se gestionen en el marco de este convenio por cuenta propia, salvo que estén por escrito, en donaciones de bienes y equipos a **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- m. Presentar el inventario de los bienes a **EL POLITÉCNICO ITLA** y al distrito educativo correspondiente quien deberá recibir conforme y remitir un informe a la Consultoría Jurídica de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- n. Apoyar a **EL ITLA** en la gestión de programas, proyectos y convenios a desarrollarse en **EL POLITÉCNICO ITLA**, que se realicen con la cooperación internacional.
- o. Mantener en las mejores condiciones posibles los espacios e instalaciones cedidas.
- p. Crear las estructuras y mecanismos de descentralización del centro, especialmente la junta de centro, de acuerdo a la normativa establecida para estos fines.
- q. Rendir los informes necesarios, relativos a la dirección y administración de **EL POLITÉCNICO ITLA**, cada semestre y cuando los auditores lo requieran, de acuerdo a las normas, reglamentos, procedimientos y leyes complementarias establecidas, para el manejo de fondos públicos erogados por el Estado Dominicano a través de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- r. Apoyar en la parte técnica y pedagógica en el procedimiento de conversión de los centros educativos que pasarán a ser politécnicos, en coordinación con los estamentos propios del sistema.

#### CUARTO. Compromisos conjuntos:

- a. La remoción de personal se hará de común acuerdo con **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la dirección de **EL ITLA**, en atención al estatuto docente.
- b. El personal docente será evaluado según las normas establecidas por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para tales fines.
- c. Validar la propuesta, de acuerdo a un plan de trabajo, y en caso de aplicar, sobre la capacitación a ser brindada por **EL ITLA** al personal de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- d. Implementar el procedimiento de estudio y establecimiento de la modalidad técnico-profesional del nivel secundario, en centros educativos ubicados en territorios cercanos a la sede de **EL ITLA**, para su posible conversión en politécnicos.

**PÁRRAFO:** Para la conversión de liceos en politécnicos, en coordinación con **EL ITLA**, se establecerán acuerdos interinstitucionales específicos.

#### QUINTO. Del nombramiento y contratación del personal:

- a. El personal saliente del sistema no perderá sus derechos adquiridos para fines de pensión o jubilación de acuerdo a sus años de servicio, en los términos que establece la legislación aplicable en la materia.
- b. Los traslados voluntarios o por mutuo acuerdo del personal docente y administrativo deberán tramitarse por la vía correspondiente: distrito, regional y sede central.

- c. El personal tendrá derecho a los beneficios que el Estado Dominicano confiere a favor de sus servidores, y sus nombramientos estarán sujetos a las normas establecidas por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- d. El personal de **EL POLITÉCNICO ITLA** deberá cumplir con los requerimientos de los reglamentos establecidos por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

**SEXTO. De las evaluaciones:** Con la finalidad de medir el logro de los objetivos trazados, **LAS PARTES** establecen de común acuerdo tres (3) evaluaciones: una de corto término; una de medio término, y un largo plazo.

**SÉPTIMO. Vigencia:** El presente convenio tiene una temporalidad indefinida y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de darlo por terminado, quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los términos y condiciones establecidos. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá darle término al convenio en cualquier momento, debiendo notificar su intención a la otra parte en un plazo de dieciocho (18) meses de anticipación. En caso de ser así, decidirán el curso que seguirá en lo adelante **EL POLITÉCNICO ITLA**. De igual modo, queda entendido que dicha terminación no alterará el desarrollo de las acciones que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

**OCTAVO. Derecho de propiedad:** Queda establecido que la edificación erigida en favor de **EL POLITÉCNICO ITLA** es propiedad única y exclusiva del Estado Dominicano, así como los bienes muebles que en lo adelante sean asignados a ésta institución.

**NOVENO. Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad:** Excepto que se disponga lo contrario por escrito en el convenio, cada una de las partes tendrá derecho sobre toda la propiedad intelectual derivada de la otra, y otros derechos de propiedad sobre patentes, derechos de autor y marcas registradas, respecto de los productos, procesos, inventos, ideas, *know how* o documentos y otros materiales que se hayan desarrollado en virtud del convenio y que guarden una relación directa con su implementación. De no disponerse lo contrario, quedará entendida la autorización de los derechos antes mencionados, sin embargo, esto no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos, y siempre deberá mencionarse el nombre de la parte titular de esa propiedad intelectual.

**DÉCIMO. Uso de nombres, emblemas y signos distintivos:** **LAS PARTES** tienen permitido utilizar el nombre, logotipo y emblema del otro en relación con la implementación de este convenio, a menos que se retire la autorización por cualquier caso en particular, por escrito, por cualquiera de ellas.

**DECIMOPRIMERO. Autonomía institucional:** **LAS PARTES** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitando sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que ninguna de ellas suscribe las ideas y actuaciones de la otra, en asuntos ajenos al objeto de este convenio.

**DECIMOSEGUNDO. Modificación:** Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines, ya sea **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** o **EL ITLA** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, una vez aprobadas, a través de una adenda.

**DECIMOTERCIO. Solución de conflictos:** **LAS PARTES** conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén expresamente previstos en sus artículos, serán resueltos entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las instituciones firmantes.

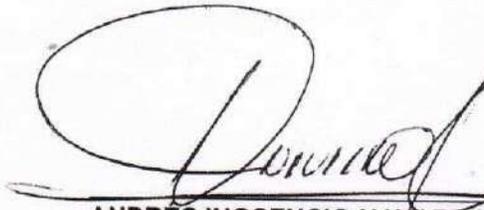
**PÁRRAFO:** En caso de no llegar a un acuerdo, las mismas, renuncian de manera expresa a sus propias decisiones, y acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción correspondiente.

**DECIMOCUARTO. Elección de domicilio:** Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las mismas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por escrito mediante carta con acuse de recibo.

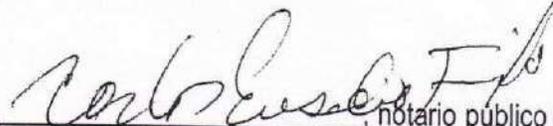
Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

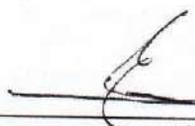
Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Por EL ITLA:

  
**ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA**

  
**JOSÉ ARMANDO TAVÁREZ RODRÍGUEZ**

Yo, , notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula número 2920, CERTIFICO Y DOY FE de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por **ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA** y **JOSÉ ARMANDO TAVÁREZ RODRÍGUEZ**, a quienes doy fe de conocer, y me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

  
Notario público

